AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2023

Sres. Asistentes
Alcalde-Presidente.
D. José Abad Pino
Sres. Concejales
Dª. Inmaculada Jiménez de Toro
D. Juan Francisco Cano Ariza
Dª M.ªJose Rodríguez Arjona
Dª Salud M.ª Morales Zafra
Dª Alfonsa García Ble
D. Jose Emilio López Morilla
DªMª Dolores Alcántara Granadal
Dª M.ª de las Mercedes Mengual Gómez
Se excusan
D. Isabel Mª Rider Jiménez
D. Francisco Gallardo Cabello

La Victoria, siendo las nueve horas del día veintiocho de Octubre de dos mil veintitrés se reunieron en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento los Señores Concejales al margen anotados, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. José Abad Pino y asistidos por la Secretaria Dª Inmaculada Blanco Muñoz

ORDEN DEL DÍA

1.-Aprobación si procede acta de la sesión anterior .

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde -Pte se presenta borrador del acta de la sesión de fecha 29/09/2023, preguntándose por el Sr. Alcalde si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación,no formulándose ninguna, por lo que se entiende aprobada (gex 5654/023).

2.-Primera modificación del Plan Estratégico de subvenciones 2023/24.

Visto que con fecha 29/12/2031 se aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para los ejercicios 2023-2024, como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Visto que en la base de ejecución del presupuesto 28ª, se recogen las subvenciones directas nominativas, y para algunas de ellas su cuantiá es distinta (debido al incremento del coste de los suministros y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos),es por lo que se presenta a la consideración del Pleno la 1ª modificación del Plan Estratégico de subvenciones bienio 2023-2024 para adaptar ambos documentos del siguiente tenor (gex 5647/023) :

"PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA).

…….

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

LINEA 2 ACTIVIDADES EDUCATIVAS

A) Subvenciones destinadas a las asociaciones de madres y padres de los diferentes centros educativos de La Victoria.

Línea de actuación	2
Beneficiario	AMPA El Girasol
Importe previsto	3,500 €
Objetivos	Colaboración con los gastos de naturaleza corriente derivados de las actividades propias de estas asociaciones, como pueden ser traslados a estudiantes, organización de cursos y talleres, diferentes actividades educativas.
Plazo Actividad	Ejercicio presupuestario
Procedimiento	Subvención nominativa, incluida en los estados de gastos y en las bases de ejecución de los presupuestos .
Evaluación	Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa

LINEA 3 ACTIVIDADES CULTURALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

A) Subvenciones destinadas a asociaciones de deportes

Línea de actuación	3
Beneficiarios	La Victoria CF
Importe previsto	2.500 €
Objetivos	Colaboración con los Clubes, para promocionar el deporte base, aportando diversos recursos como equipaciones, material, pago de licencias federativas, etc
Plazo Actividad	Ejercicio presupuestario
Procedimiento	Subvención nominativa, incluida en los estados de gastos y en las bases de ejecución de los presupuestos .
Evaluación	Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

B) Subvenciones destinadas a asociaciones culturales y de participación ciudadana.

Línea de actuación	3
Beneficiarios	Asociación de Mayores San Juan
Importe previsto	3.500 €
Objetivos	Colaboración con la asociación , para promocionar el desarrollo de su actividad, aportando diversos recursos de material, pago de gastos corrientes, etc
Plazo Actividad	Ejercicio presupuestario
Procedimiento	Subvención nominativa, incluida en los estados de gastos y en las bases de ejecución de los presupuestos .
Evaluación	Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa

Línea de actuación	3
Beneficiarios	Banda Cornetas y Tambores Charitas
Importe previsto	2000 €
Objetivos	Colaboración con la asociación , para promocionar el desarrollo de su actividad, aportando diversos recursos de material, pago de gastos corrientes, etc
Plazo Actividad	Ejercicio presupuestario
Procedimiento	Subvención nominativa, incluida en los estados de gastos y en las bases de ejecución de los presupuestos .
Evaluación	Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa

Visto el informe emitido por Secretaría Intervención, que consta en el expediente (gex 5647/2023) y tras deliberación , se somete la propuesta a votación , acordándose por unanimidad de miembros presentes, 8 votos.

PRIMERO. Aprobar la 1ª modificación del Plan estratégico de subvenciones para los el ejercicios 2023-2024 , que se ha descrito mas arriba .

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

SEGUNDO. Exponer al publico mediante anuncio en el BOP por espacio de 30 días a afectos de alegaciones a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Tablón de Edictos, en caso de no presentarse reclamación alguna se entenderá aprobado definitivamente .

3.-Modificación del representante en el Consejo Escolar del Colegio Público José Antonio Valenzuela .

Visto que en sesión de pleno de fecha 26/06/2023 se designaron como representantes en el Consejo Escolar del Colegio Público José Antonio Valenzuela a:

Titular.-Dª Isabel Rider Jiménez

Suplente.- D. Francisco Gallardo Cabello .

Considerando que por razones de trabajo les ha sido imposible asistir a las sesiones del Consejo Escolar para el que fueron designados, se propone por el Sr . Alcalde la siguiente modificación:

Titular.-Dª M.ª José Rodríguez Arjona .

Suplente.-Dª Isabel Rider Jiménez .

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de miembros presentes, 8 votos.

4.-Cesión del edificio consultorio médico al SAS, convenio .

Considerando que por parte de la Consejería de Salud y Consumo, Servicio Andaluz de Salud (Servicio Anadaluz de Salud) se insta a este Ayuntamiento a la cesión del inmueble donde se presta el servicio de consultorio medico ,y nuevo Convenio de colaboración para cesión y mantenimiento de inmueble , para prestación sanitaria , Centro de Salud de la Victoria , por finalización del anterior de fecha 28/11/2019 y tres prorrogas,(vigente hasta el 30/11/2023 se propone por el Sr. Alcalde (gex 5689/023) :.

Primero.- La cesión de uso temporal por un plazo de 4 años del inmueble , donde se presta el servicio de consultorio medico , sito en C/ Villacisneros ,2 (calificado de dominio publico, afecto al servicio publico para consultorio medico) de 119,81 m² con referencia catastral 672540UG3762N0001TE, y en un inmueble arrendado de 82,86 m² , a favor del Servicio Andaluz de Salud para su destino a Consultorio Médico, del siguiente tenor literal :

"**Anexo**

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL USO TEMPORAL Y ENTREGA A FAVOR DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA C/ VILLACISNEROS, 2 DE LA VICTORIA (CORDOBA), CON DESTINO A CONSULTORIO MEDICO DE LA LOCALIDAD.
En Sevilla , a la fecha de las firmas digitales.

R E U N I D O S

De una parte, D. ……, como Alcalde.- Presidente del Ayuntamiento de ……., nombrado por ----------de fecha----------.

Y de otra, Diego Vargas Ortega , en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto _, de _(BOJA núm. _, de _de _de 202_), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.a) y g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

E X P O N E N

Primero. El Ayuntamiento de LA VICTORIA ha acordado mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha----------, la cesión de uso temporal por un plazo de 4 años del inmueble de su propiedad descrito a continuación, a favor del Servicio Andaluz de Salud para su destino a Consultorio Médico del inmueble situado en la C/ Villacisneros, 2.- 14140-LA VICTORIA (CÓRDOBA).

Segundo. Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de fecha ……, se acepta el uso temporal a favor del Servicio Andaluz de Salud del inmueble antes descrito para su destino a Consultorio Médico por un plazo de ---------- años, quedando adscrito a dicha entidad pública.

En virtud de lo que antecede, se suscribe el presente documento, con arreglo a las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

C L Á U S U L A S

Primera. D. **……** entrega mediante el presente documento a D. **Diego Agustín Vargas Ortega**, en la representación que ostenta, el inmueble descrito en el expositivo primero, por un plazo de ---------- para destinarlo a Consultorio Médico.

Segunda. El Servicio Andaluz de Salud, al que queda adscrito el inmueble, se compromete a destinar el mismo al uso para el que se cede durante el plazo de la cesión, asumiendo desde esta fecha las obligaciones derivadas de dicho uso.

Tercera. El cedente podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise respecto del cumplimiento de lo previsto en el presente documento.

Cuarta. Del contenido del presente documento se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD — POR LA ENTIDAD CEDENTE

EL DIRECTOR GERENTE — PERSONA CEDENTE "

Segundo .- Aprobar el borrar del Convenio donde se regulan las características de la cesión , del siguiente tenor literal :

" MODELO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE PARA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO./ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

En Sevilla, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Vargas Ortega, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto _, de _(BOJA núm. _, de _de _de 202_), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.a) y g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

Y de otra parte, D. , Alcalde del Ayuntamiento de , cargo para el que fue nombrado/a por Acuerdo de
Se encuentra facultado/a para este acto en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Familias. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, corresponde al SAS la gestión de los recursos materiales que se le asignen para el desarrollo de sus funciones, y precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar asistencia sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO.- El Excmo./Ilmo. Ayuntamiento de LA VICTORIA dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita, en el inmueble de su propiedad sito en_, inscrito en el Registro de la Propiedad de _con el número de finca __, al tomo __, libro _ _____,folio____, con referencia catastral_____ .

TERCERO.- Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de éstos.

CUARTO.- Los municipios podrán colaborar, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento de conformidad tal y como dispone la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía en su artículo 38.2.

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

QUINTO.- La normativa patrimonial andaluza obliga a que todas las aceptaciones de bienes inmuebles requieran la previa aceptación del Consejo de Gobierno. Por ello el Consejo de Gobierno acordó la delegación de la aceptación de las cesiones gratuitas de uso de carácter temporal, por un periodo máximo de cuatro años improrrogables, en los máximos órganos directivo de las entidades públicas dependientes mediante Acuerdo de 28 de noviembre, de 2017, (BOJA núm. 232, de 4/12/2017).

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente convenio, que se articula de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la cesión por parte del Ayuntamiento de LA VICTORIA al SAS, del inmueble descrito en el Expositivo segundo, para su uso gratuito como ubicación del _., y la determinación de las condiciones de la colaboración de las dos administraciones en cuanto al uso del bien cedido. La cesión está condicionada al destino del bien a la prestación de servicios sanitarios por el SAS.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de LA VICTORIA:

El Ayuntamiento de LA VICTORIA se compromete a:

a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.
b) Asumir, en su caso, los costes de mantenimiento, conservación, limpieza, consumos de luz, agua, tasas municipales del inmueble cedido siempre que el inmueble se utilice para la prestación de los servicios sanitarios.

El Ayuntamiento no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el SAS en relación con el inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él.

El Ayuntamiento no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el SAS en caso de extinción del convenio y viceversa.

TERCERA.- Compromisos del Servicio Andaluz de Salud:

El SAS se compromete a abonar al Ayuntamiento de en concepto de gastos de mantenimiento [según cláusula segunda] la cantidad NUEVE MIL EUROS **(NUEVE MIL EUROS)** anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Distrito/Área de Gestión Sanitaria de cumplimiento de los compromisos por la otra parte. Estas cantidades no serán objeto de revisión durante la vigencia del convenio.

CUARTA.-Formalización de la cesión.

La cesión temporal gratuita del bien inmueble referido en el expositivo primero se formaliza mediante la firma del documento administrativo de formalización de la aceptación temporal de uso y entrega del bien que figura en el anexo a este convenio

QUINTA.- Vigencia.

El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta _____ (no superior a 4 años)

SEXTA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control

1. Se crea una Comisión para la interpretación y seguimiento del presente convenio, como órgano colegiado de naturaleza paritaria, que estará integrada por :

Por parte del Servicio Andaluz de Salud:

- Persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito/Área de Gestión Sanitaria o persona en quien delegue
- Dos profesionales designados por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito/Área de Gestión Sanitaria

Por parte del Ayuntamiento de LA VICTORIA:

- Persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue
- Dos profesionales designados por la persona titular de la Alcaldía.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación del , y la secretaría una de las designadas por ..... En dichas designaciones, se tendrá en cuenta principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente convenio, en particular:

La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

a) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente conflicto.

b) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

3. Se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes, y en todo caso, para evaluar su desarrollo.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SÉPTIMA.- Protección de datos personales y seguridad

1. Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las Partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las Partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el Convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

La modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, (coordinar en su caso con las funciones del órgano de seguimiento), y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA.- Extinción.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia.

b) Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas pactadas. La parte o las partes a las que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado

incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efecto dicha rescisión desde el día que la misma sea notificada por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento.

d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

g) En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

DÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la misma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en el Capítulo VI , del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

2. Las controversias que surja de la aplicación del presente Convenio se resolverán en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control. En el caso de que ello no fuera posible, se someterá la cuestión objeto de controversia a la jurisdicción del orden contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, (por triplicado ejemplar/sólo si es firma manuscrita), en el lugar y fecha l indicados.

Por el Servicio Andaluz de Salud Por el Excmo. Ayuntamiento de_____ “

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios .

Sometida la propuesta a votación , es aprobada por unanimidad de miembros presentes, 8 votos.

5.-Dar cuenta del tercer trimestre de la ejecución trimestral al MINHAP.

A continuación se procede a dar cuenta de la ejecución de Presupuesto correspondiente al 2º trimestre del 2023 cuyo resumen es el siguiente (gex 5480/023) :

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

Concepto	Recaudación/Pagos reales y estimados									
	Trimestre cerrado Recaudación/Pagos acumulada al final del trimestre vencido (2)							Previsiones Trimestre en curso		
								Prevision Recaudación/Pagos en cada mes(3)		
	Corriente			Cerrados			Total	Octubre	Noviembre	Diciembre
	cálculos del periodo medio de pago a	cálculos del periodo medio de pago a	TOTAL	cálculos del periodo medio de pago a	cálculos del periodo medio de pago a	TOTAL				
Fondos líquidos al inicio del periodo (1)							2.454.944,71	2.294.435,27	2.249.235,27	2.540.385,27
Cobros presupuestarios			2.073.398,17			29.089,91	2.102.488,08	233.500,00	272.250,00	97.867,81
1. Impuestos directos			88.955,65			21.975,96	110.931,61	180.000,00	100.000,00	52.567,94
2. Impuestos indirectos			-1.102,26			4.670,62	3.568,36	500,00	250,00	478,22
3. Tasas y otros ingresos			111.298,05			2.443,33	113.741,38	3.000,00	2.000,00	3.025,41
4. Transferencias corrientes			1.606.237,44				1.606.237,44	50.000,00	20.000,00	21.646,24
5. Ingresos patrimoniales			11.248,86				11.248,86	0,00	0,00	150,00
6. Enajenación de inversiones reales										
7. Transferencias de capital			256.760,43				256.760,43	0,00	150.000,00	20.000,00
8. Activos financieros										
9. Pasivos financieros										
Cobros no presupuestarios			2.793.829,99				2.793.829,99	100.000,00	300.000,00	100.000,00
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pagos Presupuestarios	1.612.491,52	893.652,54	2.506.144,06	3.908,63	8.171,22	12.079,85	2.518.223,91	178.700,00	181.100,00	422.000,00
1. Gastos de personal	1.515.727,81		1.515.727,81	1.262,88		1.262,88	1.516.990,69	140.000,00	141.000,00	282.000,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios		430.466,97	430.466,97		8.171,22	8.171,22	438.638,19	18.000,00	30.000,00	90.000,00
3. Gastos financieros	287,29		287,29				287,29	0,00	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	20.933,51		20.933,51	2.645,75		2.645,75	23.579,26	700,00	100,00	20.000,00
5. Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00		0,00				0,00	0,00	0,00	0,00
6. Inversiones reales	74.133,18	463.185,57	537.318,75				537.318,75	20.000,00	10.000,00	30.000,00
7. Transferencias de capital	1.409,73		1.409,73				1.409,73	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros										
9. Pasivos financieros										
Pagos no presupuestarios	2.538.603,60		2.538.603,60				2.538.603,60	200.000,00	100.000,00	250.000,00
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva										
Fondos líquidos al final del periodo							2.294.435,27	2.249.235,27	2.540.385,27	2.066.253,08

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

Dándose por enterados los Señores Concejales .

6.-Dar cuenta del tercer trimestre del periodo medio de pago al MINHAP

En ejercicio de la función de Intervención que me corresponde y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,se da cuenta de los datos correspondientes al PMP del 3º trimestre de 2023 , (gex 2357/2023) .

CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO

Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 30-09-2023
Pagos comprendidos entre el 01-07-2023 y el 30-09-2023.
Entidad con procedimiento de conformidad

Fórmulas utilizadas en el cálculo del período medio de pago a proveedores (PMP)

$$\text{Ratio operaciones pagadas} = \frac{\text{sumatorio (número de días de pago * importe de la operación pagada)}}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

$$\text{Ratio operaciones pendientes de pago} = \frac{\text{sumatorio (número de días pdtes de pago * importe de la operación pendiente de pago)}}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

$$\text{PMP} = \frac{\text{(ratio operaciones pagadas * importes pagos realizados) + (ratio operaciones pendientes de pago * importe operaciones pdtes pago)}}{\text{(importe total operaciones pagadas + importe total operaciones pdtes pago)}}$$

Cálculos del PMP para Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 30-09-2023

Número de facturas pagadas entre el ***01-07-2023*** y el ***30-09-2023***: 293 facturas
Número de facturas pendientes de pago entre el ***01-01-2014*** y el ***30-09-2023***: 3 facturas

Fórmula PMP para la entidad local

$$\frac{(0{,}3910 * 262.752{,}25) + (2{,}8236 * 2.168{,}16)}{(262.752{,}25 + 2.168{,}16)} = \frac{(102.736{,}1298) + (6.122{,}0166)}{(264.920{,}41)}$$

Indicadores de la entidad local

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local	***0,3910***
*Importe total de pagos realizados entre el **01-07-2023** y el **30-09-2023***	***262.752,25***
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local	***2,8236***
*Importe total de facturas pendientes de pago entre el **01-01-2014** y el **30-09-2023***	***2.168,16***
PMP entidad local para los períodos indicados	***0,4109***

293 facturas pagadas. 3 facturas pendientes de pago.

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

7.-Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía .

De conformidad con los dispuesto en el art. 42 de R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre el nº 1124 de 26/9/23 y el n.º 1246 de 20/10/23 respectivamente (gex 5652/023) .

Dándose por enterados.

8.-Dar cuenta de los reparos de intervención

A los Decretos de la Alcaldía nº 2023/00001129 de fecha 25-08-2023 , levantando los reparos planteados por la Secretaria Interventora al pago de las nominas correspondientes al mes de Septiembre, de Auxiliares de Ayuda a Domicilio identificadas individualmente) , gex 380/023, al amparo de lo dispuesto en los arts. 215 y 216.2 del TRLRHRL " por omisión en el expediente de requisitos esenciales" :

" ….Puestos de Auxiliar de Ayuda a domicilio con contratos temporales por obra o servicio, ,anteriores a 31/12/2022, en fraude de ley y por tanto se han de considerar como FIJOS (indefinidos no fijos) encontrándose en todos o en alguno de los supuestos siguientes :

- Tratarse de puestos de trabajo de carácter estructural, no temporal .
- Contratos que han superado el limite máximo de tres años (según tabla)
- Contratos con concatenación (limite de 24 en un periodo de 30 meses) ."

El Sr Alcalde justifica el levantamiento debido a que los reparos de los que damos cuenta en este pleno tienen que ver con la gestión directa de los servicios que prestamos a nuestros vecinos.

En Ayuda a Domicilio seguimos con el reparo de las nominas de las auxiliares que no pudieron entrar en el proceso de estabilización, pero que aún siendo consideradas personal estructural no se pueden incluir en la plantilla de personal del ayuntamiento. Ni la Junta, ni la Asesoría Jurídica de la Diputación nos dan respuesta para resolver esta situación que genera una competencia que nos llega por doble delegación, de la Junta en la Diputación y de la Diputación a los Ayuntamientos. O seguimos soportando reparos o dejamos de prestar el servicio, porque si prescindimos de 30 auxiliares sería imposible prestar el SAD en nuestro pueblo.

A los Decretos n.º 2023/00001145 ; n.º 2023/00001146 de fecha y nº 2023/00001144 todos de fecha 29/09/023, de contratación de 3 peones al amparo del programa de Empleo Social del IPBS, por omisión en el expediente de requisitos esenciales (no existe informe del trabajador Social ni Resolución de otorgamiento del IPBS)

El Sr Alcalde justifica el levantamiento debido a que se trataba de situaciones de precariedad económica de la familia , y a fecha de hoy ya ha tenido entrada la correspondiente Resolución de subvención de empleo social por el IPBS.

A los Decretos n.º 2023/00001164 ; 2023/00001165 y 2023/00001166 de fecha 29/09/2023 de contratación de peones de limpieza, por omisión en el expediente de requisitos esenciales(el uso de la modalidad contractual de "contratos vinculados a programas de activación del empleo" sin justificación , programa " Mas Provincia" .

El Sr Alcalde justifica el levantamiento debido a que el reparo está en el tipo de contrato utilizado el 505, que debería estar avalado por un plan de empleo de la Diputación, como se hizo el año pasado.

Este año la Diputación se ha limitado a decirnos que se acogen al plan de empleo del año pasado y nuestra secretaria no lo considera suficiente. Se trata de una disparidad de criterios entre el secretario de la Diputación y nuestra Secretaria.

Al Decreto n.º2023/00001246 de 20-10-2023 de contratación de un peón de mantenimiento, por omisión en el expediente de requisitos esenciales (al no haberse seguido proceso de selección alguno)

El Sr Alcalde justifica el levantamiento ante la situación de emergencia de (en situación de desempleo, sin apenas recursos económicos con los que hacer frente a los gastos de mantenimiento de su familia) .

Dándose por enterados .

9.- Mociones

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

1.- Dª Salud Morales Zafra, como concejal portavoz del grupo municipal PSOE-A presenta las siguientes proposiciones para su debate y/o aprobación (si procede):

A) "MOCIÓN PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN LA AVDA. SANTAELLA, CALLE JESÚS MARÍA, CALLE ALMERÍA Y CALLE DUQUE DE RIVAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento tiene la obligación, las competencias y herramientas necesarias para gestionar el ordenamiento del tráfico y facilitar el desplazamiento de personas o mercancias en vehículos por el casco urbano, debiendo para ello establecer los criterios que rijan la circulación de los vehículos, sin olvidar que con ello se está facilitando el desarrollo social y económico.

Desde esa perspectiva, y dentro de una propuesta general de adecuacuón y mejora de las infraestructuras viales del municipio en cuanto a la ordenación del tráfico, la mejora de la seguridad vial y la adecuación de los pasos de peatones para personas con necesidades especiales de movilidad, proponemos el ordenamiento del tráfico en Avda. Santaella,C/Jesús María.

Desde un tiempo a esta parte estamos viendo la necesidad de adpotar algunas medidas para facilitar la fluidez del tráfico y su seguridad en la C/Jesús María desde su intersección con el Paseo de La Victoria hasta la confluencia con la C/Córdoba; y en la Avda.Santaella, en su tramo entre la intersección con la calle Jesús María y la Calle Sevilla, instalando la señalización correspondiente.Igualmente y como complemento de esas medidas se propone también el cambio del sentido de la circulación actual de la C/Almería y de la C/Duque de Rivas.

Para proceder con la ordenación, se somete a la consideración del Pleno municipal esta moción para llegar a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Convertir la sección del tramo de la Avda. Santaella comprendida entre la intersección de esta Avda. con la Calle Sevilla y la Calle Jesús María en un tramo de sentido único, en donde el tránsito se producirá en dirección a la mencionada Calle Jesús María. La sección de la Avda. Santaella situada más allá de la intersección con la C/Sevilla, hasta su confluencia con la C/Duque de Rivas, continuará siendo de doble sentido.

SEGUNDO: Instalar, de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, en las intersecciones de este tramo con la C/Murillo y C/ Jesús María, señales verticales de dirección prohibida a cada uno de los lados de la Avda. Santaella, para indicar de la prohibición de transitar por esta Avda. en dirección a la C/Sevilla. Además, se señalizará en esta Avda. dicha prohibición en las confluencias de la C/ Los Huevos, C/Huelva, Granada y C/Málaga con la Avda. Santaella.

TERCERO: Apoyar las señales de dirección prohibida cuya instalación se la solicitado en el párrafo anterior con marcas viales en forma de flecha que apunten el sentido de circulación propuesto para esta sección,ubicando una de ellas entre ambas señales.

CUARTO: Continuar permitiendo el estacionamiento de vehículos en la Avda. Santaella tal y como sucede en la actualidad.

QUINTO: Convertir la sección del tramo de la C/ Jesús María comprendida desde la intersección de esta con el Paseo de la Victoria hasta la C/Córdoba en un tramo de un sentido único, en donde el tránsito se producirá en dirección a la intersección con la C/Córdoba.

SEXTO: Cambiar la dirección de circulación de la C/Almería y establecer una nueva dirección de sentido único desde su intersección con la C/Los Huevos hasta su intersección con la C/Sevilla. Se instalará señales de dirección obligatoria del tránsito de vehículos hacia la C/Sevilla en las intersecciones de la C/Almería con las calles C/Huelva , C/Granada, C/Málaga y C/Sevilla.

SÉPTIMO: Convertir la sección del tramo de la Calle Duque de Rivas comprendida entre la intersección de esta calle con el Paseo de La Victoria y la Calle Sevilla en un tramo de sentido único, en donde el tránsito se producirá en dirección de la mencionada Calle Sevilla.La sección de la C/Duque de Rivas situada más allá de la intersección con la C/Sevilla, continuará siendo de doble sentido. Se instalaránseñales de prohibición del tránsito de vehículos hacia el Paseo de La Victoria en las intersecciones de esta Calle Duque de Rivas con las Calles Murillo, Osio, Cuartel, Colón y Sevilla.

OCTAVO: Mantener bien visibles cada una de las señales mencionadas en esta moción cuya instalación se apruebe, especialmente aquellas situadas en zonas en donde algún elemento de vegetación pueda impedir su avistamiento adecuadamente.

NOVENO: Notificar a los vecinos y vecinas sobre los cambios aprobados en este tramo con la antelación adecuada para garantizar su cumplimiento."

Tras una amplia deliberacion en la que paricipan todos los representantes de los Grupos municipales , y ante la existencia de un documento de Plan de Movilidad Urbana que contempla de forma unica todos los aspectos de la misma, (circulacion, elemtos evegetales , mobiliario urbano etc.) y cuya finalidad es favorecer el transito de peatones,frente a vehiculos , no obstante reconociendo que la Mocion viene a plantear un problema del municipio, como es el de la regulacion del trafico, se acuerda por el PSOE dejar la Mocion sobre la Mesa en espera del estudio del Plan de Movilidad Urbana .

B) **PROPOSICIÓN PARA UNIFICAR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VICTORIA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Término Municipal de La Victoria está formado por diversos territorios inconexos desde su emancipación del municipio matriz de La Rambla: un núcleo principal, más extenso, donde se encuentra el Ayuntamiento, y tres pequeños, poco o nada poblados. El enclave de "El Tejar" y el de "La Calleja" se encuentran separados del núcleo principal por el Término Municipal de S. Sebastián de los Ballesteros.
La aspiración de La Victoria de tener un término municipal continuo y un mapa municipal mas racional solo se puede cumplir si los municipios limítrofes de San Sebastián y La Victoria acuerdan una doble segregación y agregación recíproca, similar a la realizada entre San Sebastián de los Ballesteros y La Rambla hace unas décadas.
Considerando que los términos municipales se pueden modificar también por segregación y agregación de parte del término de cada uno de ellos para su incorporación al del otro, en base a la causa prevista por el Art. 7º, Ley 7/1985, en relación con el artículo 5º 1b y 1c del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, cuyo objetivo es alcanzar una ordenación más racional de sus respectivos territorios y para un mejor ejercicio de sus competencias.
Se propone los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Iniciar conversaciones con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros acerca de la necesidad y conveniencia de segregar parte del término municipal de San Sebastián de los Ballesteros para agregarla al de La Victoria, al tiempo que se segrega parte del Término de La Victoria para agregarla al de San Sebastián de los Ballesteros.

SEGUNDO: Solicitar a la Diputación Provincial el apoyo técnico necesario para esta reorganización del territorio.

Tras una amplia deliberación ,de la que resulta condicionar la posible permuta a que todos los vecinos afectados estén de acuerdo en la misma, asi como en que el punto primero en vez de "….Iniciar conversaciones…" se cambie a " ...reiniciar conversaciones.." ya que ya se adoptó, hace unos 15 años mas o menos, acuerdo en el mismo sentido, no habiéndose concluido , al no prestar su conformidad el Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros.

Se somete a votación la Moción, siendo aprobada por unanimidad de miembros presentes, 8 votos. Con el siguiente texto :

"PROPOSICIÓN PARA UNIFICAR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VICTORIA"
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Término Municipal de La Victoria está formado por diversos territorios inconexos desde su emancipación del municipio matriz de La Rambla: un núcleo principal, más extenso, donde se encuentra el Ayuntamiento, y tres pequeños, poco o nada poblados. El enclave de "El Tejar" y el de "La Calleja" se encuentran separados del núcleo principal por el Término Municipal de S. Sebastián de los Ballesteros.
La aspiración de La Victoria de tener un término municipal continuo y un mapa municipal mas racional solo se puede cumplir si los municipios limítrofes de San Sebastián y La Victoria acuerdan una doble segregación y agregación recíproca, similar a la realizada entre San Sebastián de los Ballesteros y La Rambla hace unas décadas.

Considerando que los términos municipales se pueden modificar también por segregación y agregación de parte del término de cada uno de ellos para su incorporación al del otro, en base a la causa prevista por el Art. 7º, Ley 7/1985, en relación con el artículo 5º 1b y 1c del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, cuyo objetivo es alcanzar una ordenación más racional de sus respectivos territorios y para un mejor ejercicio de sus competencias.
Se propone los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Reiniciar conversaciones con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros acerca de la necesidad y conveniencia de segregar parte del término municipal de San Sebastián de los Ballesteros para agregarla al de La Victoria, al tiempo que se segrega parte del Término de La Victoria para agregarla al de San Sebastián de los Ballesteros.

SEGUNDO: Solicitar a la Diputación Provincial el apoyo técnico necesario para esta reorganización del territorio.

Tras una amplia deliberación ,de la que resulta condicionar la posible permuta a que todos los vecinos afectados estén de acuerdo en la misma, asi como en que el punto primero en vez de "….Iniciar conversaciones…" se cambie a " ...reiniciar conversaciones.." ya que ya se adoptó, hace unos 15 años mas o menos, acuerdo en el mismo sentido, no habiéndose concluido , al no prestar su conformidad el Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros."

2.- Por el Portavoz del Grupo VAMOS se presenta la siguiente Moción :

"DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA 2023

UN DÍA DE ACCIÓN PARA LA INFANCIA, CON LA INFANCIA

DECLARACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

El Día Mundial de la Infancia es el **día mundial de acción para los niños, niñas y adolescentes, por ellos y ellas y contando con ellos y ellas en estas acciones.** Un día para conmemorar la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, (CDN) el 20 de noviembre. A este movimiento azul por la infancia se suma el Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), al lado de UNICEF España y a UNICEF Comité español. Cuando se cumplen 34 años de la aprobación por parte de todos los países que forman parte de las Naciones Unidad de la Convención sobre los Derechos del Niño, en este Día Mundial de la Infancia es importante poner en valor los grandes logros a favor de los derechos de los niños y las niñas, así como el poder transformador de involucrarlos de manera directa en la construcción de un mundo mejor para ellos, y con ello, para todos.
Un día en el que no hay que olvidar que los niños, niñas y adolescentes se enfrentan también a múltiples desafíos, como la violencia, la pobreza y las desigualdades incrementadas por las últimas crisis económicas, la crisis climática, o las consecuencias económicas y sociales de la COVID-19 y de la guerra en Ucrania, que han puesto en riesgo el derecho a la vida de millones de personas en el mundo, y especialmente de niños, niñas y adolescentes.
Los niños, niñas y adolescentes están en el centro de las decisiones políticas de nuestro Ayuntamiento porque:
1. Son el 19,3% aproximadamente de nuestra población.
2. Además de ser una obligación derivada de la Convención sobre los Derechos del Niño, tener en cuenta a los niños y niñas demuestra una visión a medio y largo plazo a nivel local y enlaza con las hojas de ruta de las que los países se han dotado a nivel internacional para hacer frente a desafíos globales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana o la Garantía Infantil Europea.
3. Invertir en infancia es una opción económicamente rentable que reporta beneficios a toda la población: promueve el desarrollo económico y social al aumentar la productividad, el crecimiento económico y los niveles de cohesión social.
4. Pueden ser más vulnerables a la pobreza, a la violencia y a la explotación.
5. Desarrollar a tiempo las políticas e inversiones necesarias, con un enfoque preventivo que está en la naturaleza de los gobiernos locales, reduce posibles vulneraciones de sus derechos, con el consecuente ahorro económico y social.
6. Son titulares de derechos y el cumplimiento de los mismos implica la necesidad de mejorar leyes, políticas públicas, programas y medidas.
7. Tienen derecho a ser escuchados y a participar en todos los asuntos que les conciernen. La participación, además de un derecho, es un principio rector de la Convención sobre los Derechos del Niño.

8. Es necesario promover la solidaridad intergeneracional: porque los sistemas públicos de servicios y protección social basados en este principio tienen que mirar también a la infancia y a las familias con niños y niñas por razones de justicia y sostenibilidad.
Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento, los desafíos a los que se enfrentan requieren respuestas coordinadas y escaladas, a nivel global, nacional, regional y local. Por ello en un Estado como el nuestro, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, es fundamental el compromiso y la inversión que hacen todas las administraciones públicas, en nuestro caso los gobiernos locales.
Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para avanzar en la consecución de los siguientes objetivos:

- **Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente**, haciendo de las entidades locales espacios socialmente inclusivos, que permitan impulsar las capacidades de niños, niñas y adolescentes, que luchen contra la discriminación -ya sea esta social, económica o de género- y que les ofrezcan una oportunidad para alcanzar todo su potencial, con independencia de su edad, sexo, capacidades físicas o mentales, origen o procedencia, o situación económica, entre otros
- Las **voces, necesidades y prioridades de cada niño, niña y adolescente se tienen en cuenta en todas las decisiones que les afectan**, incorporando la participación infantil y adolescente con carácter estratégico en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas locales de infancia y adolescencia, impulsando la creación de órganos estables, dotados de recursos y con carácter sostenible que canalicen su participación.
- **Todos los niños, niñas y adolescentes tienen acceso a servicios esenciales de calidad.** Impulsando medidas y dedicando recursos específicamente dirigidos a la población infantil y adolescente en el ámbito local, con un enfoque preventivo y universal en el diseño de las prestaciones y servicios sociales para combatir la pobreza infantil, alineados con las prioridades y enfoques de la Garantía Infantil Europea.
- **Todos los niños, niñas y adolescentes viven en entornos seguros, disfrutan de un medio ambiente limpio y sustentable**. Creando entornos protectores con recursos y capacidades suficientes para garantizar, desde un enfoque preventivo y en coordinación con los distintos ámbitos, la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo y violencia. E impulsando un medio ambiente sano para la infancia, tal y como se recoge en la recientemente aprobada Observación General nº 26 del Comité de los Derechos del Niño.
- **Impulsar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel global**, especialmente en situaciones de emergencia.

Por ello, con esta declaración manifestamos nuestro compromiso como Ayuntamiento de La Victoria en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2023".

Tras deliberación y por unanimidad de miembros, 8 votos, se acuerda aprobar la Moción presentada.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas , por el Sr. Alcalde se somete a la consideración de los Sres. Asistentes la inclusión en el Orden del Día del punto siguiente:

Incremento Salarial 0´50% en aplicación de la Resolución de 4 de Octubre de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Por unanimidad de los Sres. Asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.3 del R.D. 2568/1986 y el art. 91.4 ROF , se aprueba la inclusión de este Asunto en el Orden del Día, dada la urgencia de incluirlos

10.- Incremento Salarial 0´50% en aplicación de la Resolución de 4 de Octubre de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Vista la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley, publicada en el BOE de 5 de octubre de 2023. El Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de octubre de 2023, acuerda: Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, y a la vista del informe obrante en el expediente, se presenta a la consideración de los Señores Concejales por el Sr. Alcalde :

PRIMERO.- Aprobar la aplicación de la subida del 0,5 % de la masa salarial prevista en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, tras la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley, publicada en el BOE de 5 de octubre de 2023, tanto para el personal funcionario como laboral , (excepto para aquellos trabajadores que estén contratados con cargo a programas temporales).

SEGUNDO: Que la aplicación de esta subida de la masa salarial sea con efecto del 1 de enero del año 2023".

TERCERO : Que se recalcule, el porcentaje de retención aplicable por el IRPF, y los importes para gastos de Seguridad Social."

Tras deliberación y por unanimidad de miembros, 8 votos, se acuerda aprobar la propuesta presentada.

11.- Ruegos y preguntas

Abierto el turno de intervenciones, se realizan las siguientes :

A) Por la Portavoz del Grupo PSOE:

- ¿ En que estado se encuentra el expediente de los Huertos Solares?-

El Sr. Alcalde le contesta que el sábado pasado , en videoconferencia con FAECA y una UTE de Repsol y Mondragón , se nos informo de la existencia de una resolución provisional de la subvención , que a lo largo del mes de noviembre se espera la definitiva y tras ella se podrá conocer el importe de aportación económica por familia ; que los terrenos estarían ubicados en termino de Montalbán, o Aguilar de la Frontera , y que en función de los datos que se tengan se irá informando a los Señores Concejales .

-En un Pleno de 22/02/2022 se aprobó el soterramiento del cableado electrice, asi como la realización de un estudio del municipio para posteriormente remitirlo a las empresas suministradoras, ¿ se ha hecho algo ?.

El Sr. Alcalde le contesta que cada vez que se realiza una actuación en el municipio por parte del Ayuntamiento, se deja preparado el cableado para el soterramiento, pero sera la comercializadora la que debe de hacer los trabajos , asi se ha hecho en la reforma de la C/Los Huevos, entre otras.

- Los acerados de la C/Huerto Redondo , entre la Plaza y la C/Jesus Maria , estaban ambos en muy mal estado, pero solo se ha reparado uno ¿ a que es debido ?

El Sr. Alcalde le contesta que esa obra se ha financiado a través del plan de eliminación de barreras arquitectónicas de la Diputación Provincial, y solo abarcaba uno, encontrándose el otro pendiente de su arreglo.

- El acceso a la vivienda por parte de los jóvenes,es uno de los problemas actuales, ¿se tiene previsto alguna plan municipal para mitigar el mismo ?

El Sr. Alcalde le contesta que ya en alguna reunión de Portavoces se ha tratado este tema , barajándose la posibilidad de adquisición de viviendas en estructura o de solares, no obstante es un asunto complejo, entre otros aspectos el de la adjudicación , propiciar que llegue realmente a los mas necesitados, cosa que a veces no es asi, como ya paso en la adjudicación de las viviendas de VPO en C/ el Sol.

- En relación a la C/ Federico García Lorca, que en el Planeamiento aparece como vial de cesión gratuita libre de cargas y gravamen por el propietario, se adopto un acuerdo de Pleno de urbanización, es asi ?

El Sr. Alcalde le contesta que se se encuentra situada dentro de la delimitación de la unidad de Ejecución del núcleo principal de La Victoria (Córdoba) denominada UE-12, que no está desarrollada , cuando se lleve a efecto, las cargas se repercutirán sobre el propietario, lo que se aprobó por el Pleno a demanda de los vecinos y también para agilizar la puesta en marcha de la Residencia de Ancianos . Lo que se ha tramitado es una ocupación directa que puede utilizarse para la adquisición de cualquier terreno dotacional, aun cuando se encuentre incluido en una unidad de ejecución; con lo que se anticiparía su posterior adquisición a través de la operación reparcelatoria .

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

Toma la palabra Dª Salud M.ª Morales Zafra , diciendo que es un asunto pendiente de resolver desde hace muchos años; que produce molestias a muchos vecinos y al que se le debería de buscar una solución de forma urgente.
EL Sr. Acalde le contesta diciendo que le consta que el propietario esta buscando alternativas para solucionar el problema.

B) Por el Grupo P.P :
D. Jose Emilio López Morilla ruega:
- La continuidad de la persona que esta de conserje vigilante del Colegio Publico y sino que se cubra la plaza.
El Sr. Alcalde interviene diciendo que es intención del equipo de gobierno cubrir la plaza de forma definitiva en el plazo de 6 meses que es el del contrato de la persona que esta en la actualidad.

Dª Alfonsa García Ble plantea :
- Pregunta , ¿que ocurre con el reconocimiento los trienios del personal del servicio de ayuda a domicilio? .
El Sr. Alcalde le contesta que es un tema que se tiene que tratar en Mesa de Negociación , en un tiempo se reconocieron a personal laboral indefinido, pero en la actualidad no hay ningún laboral temporal que los tenga reconocidos.
-¿ El incremento de retribuciones del personal del 0`50% a quien le afecta ?
El Sr. Alcalde le contesta que a todo el personal excepto al de programas temporales.
- A instancias de vecinos , pregunta si seria posible en la C/ los Huevos, el acceso desde la C/ Principal a la Avda de Santaella?
El Sr. Alcalde le contesta que seria un tema a concretar en el Plan de Movilidad .
- En La C/ Duque de Rivas, en las proximidades al Paseo de la Victoria, ¿las zonas que se dejaron al mismo nivel, son para aparcamientos?
El Sr. Alcalde le contesta que no, que se va a colocar mobiliario urbano: jardineras, pilonas etc...habiéndose recibido una subvención de la Diputación Provincial para ello
Al hilo de lo anterior continua Dª Alfonsa García Ble rogando se instalen también en C/ las Infantas.
- Dado que el Ayuntamiento esta en obras ¿ no seria posible eliminar o cambiar la rampa metálica de acceso?.
El Sr. Alcalde le contesta que ya en su momento se intento, siendo según los Técnicos la única opción viable , no obstante se lo va a volver a plantear por si hubiera cambio.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo la Secretaria doy fe.-

V º Bº

El Alcalde

Fdo.-José Abad Pino